



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Infraestructuras San Serván 220, SL, para la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: GE-M/70/19. (2020061548)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Infraestructuras San Serván 220, SL, con CIF B88411145 y domicilio social en c/ María de Molina, n.º 40,.5.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 14 de noviembre de 2019, D. Andrea Fontana Gribodo y D.ª Luisa Díaz Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Infraestructuras San Serván 220, SL, presentaron solicitud de autorización administrativa previa para la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220" ubicada en término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 7 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 2 de julio de 2020, la sociedad FRV Canteracillo, SL, con CIF: B88411145 (actualmente denominada Infraestructuras San Serván 220, SL, con CIF:B88411145), completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 10 de julio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se



formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Infraestructuras San Serván 220, SL, con CIF B88411145, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Infraestructuras San Serván 220.
- La subestación colectora estará debidamente equipada con los elementos de maniobra, medida y protección necesarios y constará de 4 posiciones de línea de 220 kV en configuración simple barra; 1 posición de salida de línea para conectar con la subestación "San Serván 220", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, y 3 posiciones de llegada para las líneas de evacuación provenientes de las subestaciones que recogen las generaciones de las siguientes instalaciones fotovoltaicas de nueva construcción y objetos de otros expedientes:
 - ◇ 1.ª entrada: "Serván 6", "Serván 7" y "Serván 8", con los números de expedientes GE-M/61/19, GE-M/62/19 y GE-M/69/19, respectivamente.
 - ◇ 2.ª entrada: "FV San Serván 2020", "FV San Serván 2021", "FV Veracruz", "FV Puerta Palmas" y "FV El Doblón".
 - ◇ 3.ª entrada: "FV Extremadura 1", "FV Extremadura 2" y "FV Extremadura 3".

Para la alimentación de servicios auxiliares se dispondrá de una línea de alimentación externa, la cual llegará hasta las proximidades del edificio de control de la subestación, entrando posteriormente al centro de transformación y a su transformador de 100 kVA – 20/0,400-0,230 kV, y de ahí, al cuadro de servicios auxiliares. Además, se instalará un grupo electrógeno de 100 kVA que actuará como respaldo para la citada alimentación de servicios auxiliares.

- Línea de evacuación aérea a 220 kV que tendrá su origen en la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220" y final en la posición de línea número 12 de la subestación "San Serván 220", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz). La línea será de circuito simple, con 3 apoyos (T1, T2 y T3), 2 conductores por fase de aluminio-acero (Al-ac) tipo Cóndor



402-AL1/52-ST1A (LA-455) y 608,75 metros de longitud. Para la protección de la línea contra las descargas se instalarán dos cables compuestos tierra-óptico denominados OPGW 64K78.

◇ Término municipal afectado: Mérida (Badajoz).

◇ Coordenadas de los apoyos:

Torre n.º	Tipo	Coordenadas ETRS89 Huso H29	
		Este	Norte
Pórtico SSV 220	PÓRTICO 220 kV	715657,18	4297826,59
1	MISTRAL-60-21-B2H55a	715712,75	4297777,56
2	EOLO-400-20u-BH68a	715831,74	4297911,91
3	MISTRAL-60-21-B2H55a	715959,73	4298070,76
Pórtico SSV REE	PÓRTICO 220 kV	715853,69	4298178,47

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 69, parcelas 7, 11, 12 y 284 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06083A06900007, 06083A06900011, 06083A06900012 y 06083A06900284, respectivamente.
- Finalidad: Subestación colectora de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.577.682,22 €.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 10 de julio de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

